



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

#### **ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE “SEGUIDORES SOLARES TRACKERS SF7”**

Con base en la información técnica anexa a la solicitud, la mercancía “Seguidores Solares Trackers SF7” consiste en un dispositivo mecánico que presenta hincas, abrazaderas, soportes, pletinas, arandelas, tornillos, remaches, tuercas; así como motores de 130W de potencia y cajas controladoras. El Sistema se alimenta por un módulo auto dedicado y cuenta con algoritmos astronómicos especializados y sensores de inclinación que le permiten ajustar los ángulos con los que los paneles reciben la radiación solar, de tal forma que se aumente la generación eléctrica. Este Sistema de Seguimiento no incluye las celdas fotovoltaicas.



#### **ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:**

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se encuentra el Capítulo 84 REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS; PARTES DE ESTAS MAQUINAS O APARATOS.

La partida 84.79 comprende máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte.

En ese contexto, la Nota Legal 8 del Capítulo 84, establece:

*“...8) Salvo disposición en contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, así como en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas que tengan múltiples utilidades se clasifican en la partida que corresponda a su utilización principal. Cuando no exista tal partida o no sea posible determinar la utilización principal, se clasifican en la partida 84.79.”*

Asimismo, las Notas Explicativas correspondientes a la partida 84.79 refieren lo siguiente:

*“Las máquinas y aparatos de esta partida se distinguen de las partes de máquinas o de aparatos que se clasifican de acuerdo con las disposiciones generales sobre la clasificación de partes por el hecho de tener una función propia. Para la aplicación de las disposiciones precedentes, se considera que tienen una función propia:*

*B) Los dispositivos mecánicos que sólo pueden funcionar montados en otra máquina u otro aparato o artefacto, o incorporados a un conjunto más complejo, con la condición, sin embargo, de que su función:*

*1º) Sea distinta de la de la máquina, del aparato o del artefacto sobre el que deben montarse o de la del conjunto al que deben incorporarse, y*

*2º) Que no participe integral e indisolublemente en el funcionamiento de la máquina, del aparato, del artefacto o del conjunto.”*

El artículo consultado es un Sistema de Seguimiento Solar conformado por una estructura metálica que sostiene los paneles fotovoltaicos y que además está equipada con motores y cajas controladoras configuradas



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

con algoritmos astronómicos especializados y sensores de inclinación que permiten a los paneles fotovoltaicos seguir la trayectoria del sol durante el día, maximizando la producción de energía; por tanto, su clasificación es en el inciso arancelario siguiente:

<b>CÓDIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>8479.89.00.00</b>	- - Los demás. Las demás máquinas y aparatos. Máquinas y aparatos mecánicos con función propia.

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** El peticionario sugiere el código 8479.89.00.00, que comprende las demás máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte; el cual coincide con el inciso determinado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.